

30

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, tres (3) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-192

En Virtud de la solicitud invocada por las partes, el despacho dispone:

De acuerdo con el escrito auténtico que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 049 hoy 6 JUL 2020 El secretario, VICTOR MIROMERO C</p>
--